



PROYECTO DE ACUERDO No. **123** DE 2025 21 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADO DE BUCARAMANGA, SUS COMPONENTES, SUS INSTANCIAS DE GOBERNANZA Y SE DEFINE LA OFERTA DE SERVICIOS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Honorables Concejales del Municipio de Bucaramanga:

Cordial saludo,

En nuestro gobierno, estamos comprometidos con el desarrollo humano y la vida con dignidad y oportunidades para las mujeres y hombres que se dedican al cuidado de Niños, Niñas, Adolescentes, personas con discapacidad y personas mayores en Bucaramanga.

En Bucaramanga, la necesidad de atención y cuidado se evidencia en los datos demográficos disponibles. Según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del DANE, en el municipio residen **30.799 personas con discapacidad** (DANE, 2019). A nivel nacional, para el año 2023, se estimaron **7.610.671 personas mayores de 60 años**, lo que equivale al 14,5 % de la población del país (DANE, 2023); una proporción significativa de esta población se encuentra también en Bucaramanga, que presenta un alto índice de envejecimiento. Adicionalmente, se estima que hay **más de 90.000 niños y niñas menores de 5 años** en el municipio, quienes requieren atención y cuidado constante, especialmente por parte de sus madres o cuidadoras principales. Esta carga de cuidados recae principalmente sobre las mujeres: la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) 2020–2021 indica que el **90,3 % del trabajo de cuidado no remunerado en Colombia es realizado por mujeres** (DANE, 2022). Estas cifras justifican la urgencia de reconocer el cuidado como un derecho fundamental y de avanzar hacia una redistribución corresponsable de esta labor.

Actualmente, Bucaramanga no cuenta con un sistema estructurado que garantice atención integral, descanso, formación y reconocimiento para las personas que



asumen responsabilidades de cuidado. Esta situación ha contribuido a profundizar desigualdades históricas y a invisibilizar el valor económico y social del trabajo de cuidado, en su mayoría no remunerado.

Según el diagnóstico técnico desarrollado entre marzo y mayo de 2025, en articulación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, el PNUD y la Oficina de Mujer, Equidad y Género, en Bucaramanga al menos 160.000 personas requieren cuidados específicos (entre personas mayores, niños/as, personas con discapacidad o con condiciones crónicas). La carga del cuidado recae principalmente en mujeres (90,6%), quienes además presentan mayores niveles de informalidad laboral y menor acceso a servicios públicos que reconozcan y respalden su labor.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT 2021), las mujeres en la región Oriental (donde se ubica Bucaramanga) dedican en promedio 7 horas y 54 minutos al día al trabajo de cuidado no remunerado, frente a 3 horas y 17 minutos en los hombres. A nivel local, el 68% de las personas cuidadoras encuestadas en el diagnóstico municipal afirmaron dedicar más de 8 horas diarias a cuidar, y el 44% señaló no contar con ningún tiempo personal para descanso, estudio o autocuidado. El estudio también reveló que el 61% de las personas cuidadoras desconoce por completo los servicios institucionales que podrían brindarles apoyo, y un 38% expresó sentimientos frecuentes de agotamiento físico y emocional asociados a su rol. A esto se suma el hecho de que el 73% de las personas cuidadoras no recibe ningún tipo de compensación económica, lo cual refuerza su dependencia y riesgo de empobrecimiento.

Territorialmente, las comunas 1, 2, 3 y 14 concentran los mayores niveles de carga de cuidado y vulnerabilidad socioeconómica, lo cual orienta la necesidad de implementar un modelo territorializado y focalizado que acerque la oferta pública de servicios a los lugares donde más se necesita.

En respuesta a este escenario, el presente Proyecto de Acuerdo tiene como propósito crear e institucionalizar el Sistema Municipal de Cuidado de Bucaramanga, denominado "ASEGURARTE", como una apuesta estructural del gobierno local por el reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de



cuidado, tanto remunerado como no remunerado. Esta propuesta se enmarca en una visión de justicia social, corresponsabilidad y garantía de derechos, particularmente para las mujeres cuidadoras que históricamente han asumido este rol sin respaldo institucional.

El Sistema ASEGURARTE se articula con la Política Pública de Mujer y Equidad de Género (Acuerdo Municipal No. 037 de 2021), el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Bucaramanga Avanza Segura”, y con el marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos y equidad de género, como la Sentencia T-583 de 2023, que reconoce el cuidado como derecho fundamental, el CONPES 4143 de 2025, que traza la hoja de ruta del Sistema Nacional de cuidado y los compromisos internacionales ratificados por Colombia en materia de equidad de género y derechos humanos. La propuesta articula una visión amplia del cuidado que abarca tanto las dimensiones individuales como colectivas, comunitarias y territoriales, reconociendo las prácticas de cuidado propias.

El modelo operativo de ASEGURARTE se basa en circuitos del cuidado distribuidos en el territorio municipal, los cuales permitirán descentralizar la atención y organizar de manera eficiente la oferta institucional existente. Esta oferta incluye servicios integrales en salud física y mental para personas cuidadoras y quienes requieren cuidado; espacios de respiro, acompañamiento psicosocial y bienestar emocional; programas educativos, recreativos y culturales dirigidos a niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado; procesos de formación y certificación para cuidadoras en temas como salud comunitaria, emprendimiento, tecnologías digitales y liderazgo; acceso a orientación jurídica, rutas de protección social y apoyo en trámites; conectividad digital mediante puntos de acceso comunitario; y fortalecimiento de redes comunitarias, voluntariado y autocuidado colectivo. Esta oferta será articulada por una red de instituciones públicas, comunitarias, privadas y educativas que operarán de forma coordinada desde el Sistema.

La implementación y sostenibilidad del sistema contará con una estructura de gobernanza clara, encabezada por la Comisión Intersectorial del Sistema Municipal del Cuidado, y la Unidad Técnica de Coordinación de los Circuitos del Cuidado, que será responsable de la gestión operativa en territorio. Además, se promoverán alianzas estratégicas con entidades privadas como SweetCare, Dame Una Mano,



Tcuidamos IPS y TotalCare; universidades como la UNAB, UDES y Pontificia Bolivariana; y fundaciones locales como Fundación Mujer y Futuro, Fundación Fe Viva y Fundación Tejiendo Sueños, ONG's, entre otras. Estas alianzas ampliarán la cobertura y especialización de los servicios, así como la participación de actores comunitarios en la ejecución del sistema.

Se propone, por tanto, la aprobación de este Acuerdo con el fin de dotar al municipio de una herramienta jurídica, técnica e institucional que garantice la sostenibilidad, legitimidad y viabilidad del Sistema Municipal de Cuidado ASEGURARTE, como instrumento articulador de políticas públicas y catalizador de transformaciones sociales y culturales hacia una Bucaramanga más equitativa, justa y cuidadora.

MARCO NORMATIVO

El Sistema Municipal de Cuidado "ASEGURARTE" se fundamenta en un robusto marco jurídico nacional e internacional que reconoce el cuidado como derecho fundamental y promueve la equidad de género, la inclusión y la protección de los derechos humanos:

1. Constitución Política de Colombia:

- **Artículo 1:** Establece a Colombia como un Estado social de derecho, descentralizado, democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.
- **Artículo 2:** Dispone que las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra, bienes, creencias y derechos de todas las personas residentes en Colombia.
- **Artículo 7:** Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural, valorando las prácticas de cuidado propias de los pueblos étnicos y comunidades campesinas.
- **Artículo 13:** Garantiza la igualdad ante la ley y la promoción de condiciones para una igualdad real y efectiva, con medidas a favor de grupos discriminados o marginados.



- **Artículo 43:** Establece la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, prohibiendo cualquier forma de discriminación contra las mujeres.
- **Artículo 93:** Incorpora el bloque de constitucionalidad, integrando tratados internacionales de derechos humanos al ordenamiento jurídico interno.
- **Artículo 113:** Dispone que los órganos del Estado colaboran armónicamente para cumplir sus fines.
- **Artículo 209:** Establece que la función administrativa se desarrolla con principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización.

2. Tratados Internacionales (Bloque de Constitucionalidad):

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, Ley 51 de 1981):** Define la discriminación contra la mujer y obliga a los Estados a eliminarla, promoviendo la igualdad en el goce de derechos humanos.
- **Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991):** Insta a adoptar medidas para garantizar los derechos de niños y niñas, incluyendo el derecho a la vida y el desarrollo integral.
- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009):** Promueve la inclusión y el derecho a vivir en comunidad en igualdad de condiciones.
- **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley 2055 de 2020):** Garantiza el derecho a cuidados integrales y a una vida digna en la vejez.

3. Legislación Nacional:

- **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia):** Garantiza el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en un ambiente de igualdad y dignidad.
- **Ley 1257 de 2008:** Establece medidas de prevención y protección contra la violencia y discriminación hacia las mujeres.



- **Ley 1413 de 2010:** Reconoce la economía del cuidado como actividad fundamental para el desarrollo económico y social, incorporándola al sistema de cuentas nacionales.
- **Ley 1392 de 2010:** Reconoce a las personas con enfermedades huérfanas y sus cuidadores como sujetos de especial protección, garantizando apoyo integral.
- **Ley 1618 de 2013:** Promueve la inclusión y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- **Ley 1804 de 2016:** Establece la política de desarrollo integral para la primera infancia, fortaleciendo los derechos de mujeres gestantes y niños de 0 a 6 años.
- **Ley 902 de 2017:** Reconoce el cuidado como actividad de aprovechamiento de predios para la adjudicación y restitución de tierras.
- **Ley 1955 de 2019:** Crea el Sistema Nacional de las Mujeres, promoviendo la equidad de género y el seguimiento a la política de cuidado.
- **Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026):** Insta a fortalecer la oferta de servicios de cuidado, reconoce el trabajo de cuidado no remunerado como actividad productiva y crea el Fondo para superar brechas de género.
- **Ley 2297 de 2023:** Establece medidas para la autonomía de personas con discapacidad y sus cuidadores, promoviendo flexibilidad laboral, emprendimiento y rutas de atención.

4. Jurisprudencia y Políticas Públicas:

- **Sentencia T-583 de 2023:** Reconoce el cuidado como derecho fundamental, incluyendo el derecho a cuidar en condiciones dignas y a recibir cuidado, con un enfoque en construcción que responde a necesidades sociales.
- **CONPES 4143 de 2025:** Establece la Política Nacional de Cuidado, con objetivos de reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, promoviendo la igualdad de género y la autonomía de las mujeres hasta 2034.



- **Programa Nacional de Cuidado:** Busca fortalecer la respuesta institucional, apoyar organizaciones comunitarias de cuidado y democratizar las responsabilidades de cuidado entre géneros.
- **Decreto 668 de 2024:** Establece enfoques de derechos, territorial, diferencial, étnico-racial, de género, interseccional, de justicia ambiental y de curso de vida para guiar las políticas de igualdad y equidad.

5. Normatividad Local:

- **Acuerdo 037 de 2021:** Adopta la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, priorizando la economía del cuidado y la creación de un Sistema Municipal de Cuidado.
- **Acuerdo Municipal 007 de 2024 (Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Bucaramanga Avanza Segura”):** Incluye el programa “Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad”, con metas específicas para madres comunitarias y personas cuidadoras.

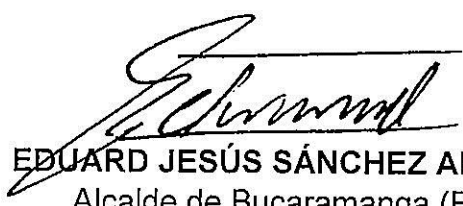
La creación e institucionalización del Sistema Municipal de Cuidado “ASEGURARTE” posicionará a Bucaramanga como referente nacional en políticas de cuidado, promoviendo:

- La reducción de la carga de cuidado no remunerado, especialmente para mujeres.
- La redistribución de responsabilidades mediante la corresponsabilidad del Estado, el sector privado y la comunidad.
- El reconocimiento del valor económico y social del trabajo de cuidado.
- La garantía de los derechos de personas cuidadoras y receptoras de cuidado, incluyendo poblaciones con discapacidad, mayores y con enfermedades huérfanas.
- La construcción de una sociedad más equitativa, justa e inclusiva, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 5 sobre igualdad de género.



Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la aprobación de este proyecto de acuerdo para dotar al municipio de una herramienta jurídica, técnica e institucional que garantice la sostenibilidad y legitimidad del Sistema Municipal de Cuidado "ASEGURARTE". Esta iniciativa responde a una deuda histórica con las personas cuidadoras, fortalece la protección de los derechos humanos y consolida a Bucaramanga como un territorio comprometido con la equidad, la justicia social y el desarrollo humano sostenible.

Presentado por:


EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Alcalde de Bucaramanga (E)

Por la Secretaría de Desarrollo Social:

Revisó: Iván Darío Torres Alfonso- Secretario Desarrollo Social

Revisó: Mayely Galán Bautista-Subsecretaria de Desarrollo Social

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón- Secretaria Jurídica

Revisó: Andrés Mariño Mesa-Subsecretario Jurídico

Revisó: Raúl Velasco- CPS Secretaria Jurídica

Revisó: John Albert Contreras Bertel-Asesor de Despacho

Por el Despacho:

Revisó Aspectos Técnicos: María Marcela Peña Cruz-Asesora de Despacho

Proyectó: Anggy Karina Cuadros Cruz-Asesora de Despacho



PROYECTO DE ACUERDO No **123**

21 DE OCTUBRE DE 2025
DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADO DE BUCARAMANGA, SUS COMPONENTES, SUS INSTANCIAS DE GOBERNANZA Y SE DEFINE LA OFERTA DE SERVICIOS"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2007, establece las funciones y atribuciones de los concejales municipales.
2. Que el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, estipula que al concejo municipal le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
3. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala que "Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los (...) alcaldes..."
4. Que el Artículo 13 de la Constitución garantiza la igualdad ante la ley y la promoción de condiciones para una igualdad real, con medidas para grupos discriminados.
5. Que el Artículo 43 de la Constitución asegura la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, prohibiendo cualquier discriminación contra las mujeres.
6. Que el Artículo 93 de la Constitución incorpora el bloque de constitucionalidad, integrando tratados internacionales de derechos humanos al orden jurídico interno.
7. Que el Artículo 113 de la Constitución dispone la colaboración armónica de los órganos del Estado para cumplir sus fines.
8. Que el Artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa se rige por principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.



9. Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada mediante la Ley 51 de 1981 define la discriminación contra la mujer y prioriza acciones afirmativas para garantizar su igualdad en derechos humanos, reconociendo su rol central en el cuidado.
10. Que el Artículo 2 de la Ley 51 de 1981 obliga a los Estados a eliminar la discriminación contra la mujer mediante políticas efectivas.
11. Que la Convención sobre los Derechos del Niño ratificado mediante Ley 12 de 1991 promueve medidas para garantizar los derechos de niños y niñas, incluyendo su desarrollo integral.
12. Que la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"* garantiza el desarrollo de niños, niñas y adolescentes en un ambiente de igualdad, dignidad y sin discriminación.
13. Que la Ley 1257 de 2008 *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"* establece medidas de prevención y protección contra la violencia y discriminación hacia las mujeres.
14. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada mediante la Ley 1346 de 2009 promueve la inclusión y el derecho a vivir en comunidad en igualdad de condiciones.
15. Que la Ley 1413 de 2010 *"Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas"*, reconoce la economía del cuidado como fundamental para el desarrollo económico y social, integrándola al sistema de cuentas nacionales.
16. Que la Ley 1392 de 2010 *"por medio de la cual se reconocen las enfermedades huérfanas como de especial interés y se adoptan normas tendientes a garantizar la protección social por parte del estado colombiano a la población que padece de enfermedades huérfanas y sus cuidadores"* protege a personas con enfermedades huérfanas y sus cuidadores, garantizando atención integral frente a su impacto social y económico.
17. Que la Ley 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, asegura los derechos de las personas con discapacidad mediante medidas de inclusión y eliminación de discriminación.



18. Que dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, el número 5 tiene como propósito para los Estados miembros lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, promoviendo su acceso equitativo a la educación, la salud, el empleo, y su participación plena en la vida política, económica y social.
19. Que la Ley 1804 de 2016 *"Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*, establece la política de desarrollo integral para la primera infancia, fortaleciendo los derechos de mujeres gestantes y niños de 0 a 6 años.
20. Que la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, crea el Sistema Nacional de las Mujeres, promoviendo la equidad de género y el seguimiento a la política de cuidado.
21. Que la Ley 2055 de 2020 aprobó la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores, garantizando cuidados integrales y una vida digna.
22. Que el Artículo 6 y 12 de la Ley 2055 de 2020 reconocen el derecho de las personas mayores a cuidados integrales y a vivir sin aislamiento ni sufrimiento innecesario.
23. Que la Ley 2281 de 2023 la cual quedo mediante Sentencia C 161 de 2024, con efectos diferidos por el término de dos (2) legislaturas, contadas a partir del 20 de julio 2024, la cual *creó "el ministerio de igualdad y equidad"*, estableció el Sistema Nacional de Cuidado para reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidado.
24. Que la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026) fortalece servicios de cuidado, reconoce el cuidado no remunerado como actividad productiva y crea el Fondo para superar brechas de género.
25. Que la Ley 2297 de 2023 promueve medidas para la autonomía de personas con discapacidad y sus cuidadores, incluyendo flexibilidad laboral, emprendimiento y rutas de atención.
26. Que el Artículo 84 de la Ley 2294 de 2023 reconoce el cuidado no remunerado en hogares rurales como actividad productiva, permitiendo acceso a financiación.
27. Que el Decreto Nacional 1228 de 18 de julio 2022 crea la Comisión Intersectorial de la Política Nacional de Cuidado y se dictan disposiciones para su funcionamiento.
28. Que la Sentencia T-583 de 2023 reconoce el cuidado como derecho fundamental, incluyendo el derecho a cuidar en condiciones dignas y a recibir cuidado.



29. Que el CONPES 4143 de 2025 establece la Política Nacional de Cuidado, promoviendo la igualdad de género y la transformación social del cuidado hasta 2034, con objetivos de reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado.
30. Que el Programa Nacional de Cuidado busca garantizar el derecho a cuidar y recibir cuidado, fortaleciendo formas comunitarias de cuidado y democratizando responsabilidades.
31. Que el Programa Nacional de Cuidado fortalece políticas públicas, apoya organizaciones comunitarias y promueve la equidad de género en el cuidado.
32. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Bucaramanga Avanza Segura" (Acuerdo 007 de 2024) en sus páginas 35 y 36, prioriza la garantía de derechos humanos y una vida digna.
33. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 adopta enfoques de derechos humanos y seguridad multidimensional para abordar los desafíos de Bucaramanga.
34. Que el Programa de Inclusión Social y Productiva del Plan de Desarrollo Municipal promueve la inclusión de personas en vulnerabilidad, incluyendo madres comunitarias y cuidadoras.
35. Según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (2020-2021) del DANE, el 90,3 % de las mujeres y el 63 % de los hombres en Colombia realizan trabajo de cuidado no remunerado, incluyendo tareas domésticas y atención a personas del hogar. En Bucaramanga, la población de adultos mayores (60 años o más) corresponde aproximadamente al 17,7 % del total, según proyecciones del DANE para 2025, lo cual sugiere una alta demanda de cuidados en el hogar. Este panorama evidencia la necesidad urgente de promover políticas de corresponsabilidad y alivio en la carga de cuidado, especialmente para las mujeres.
36. Que el Acuerdo 037 de 2021 prioriza la economía del cuidado y establece lineamientos para un Sistema Municipal de Cuidado en Bucaramanga.
37. Que la Sentencia T-583 de 2023 fundamenta la creación del Sistema Municipal de Cuidado con un enfoque de género, diferencial y de derechos.
38. Que el Sistema Municipal de Cuidado busca reducir brechas de género y garantizar el bienestar de cuidadoras y personas dependientes de cuidado.
39. Que el Gobierno Municipal articulará políticas y servicios para el cuidado en corresponsabilidad con el sector privado, la sociedad civil y las comunidades.

Que, en mérito de lo expuesto,



ACUERDA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

CREACIÓN, OBJETO Y DEFINICIONES.

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN. Crear e institucionalizar el Sistema Municipal de Cuidado de Bucaramanga, denominado "ASEGURARTE", como estrategia municipal para la demanda de cuidado, el ejercicio adecuado del cuidado y fomentar el autocuidado la garantía del derecho al cuidado, el derecho a cuidar en condiciones dignas y el derecho al autocuidado.

ARTÍCULO 2°. OBJETO. El objeto del Sistema Municipal de Cuidado "ASEGURARTE", es avanzar en la transformación de la organización social del cuidado en Bucaramanga para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas cuidadoras, incluyendo el de cuidar en condiciones dignas, y el derecho a recibir cuidado, asistencia o apoyo de las personas que lo requieren; así como reconocer y fortalecer las formas colectivas y comunitarias de cuidado y las prácticas de cuidado en la ciudad, mediante la implementación de circuitos territoriales integrados que articulen la respuesta institucional pública, privada y comunitaria, promoviendo la corresponsabilidad social del cuidado y contribuyendo a la construcción de una sociedad más equitativa.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Fortalecer las Prácticas de Cuidado Comunitario

- Reconocer y apoyar a las organizaciones de cuidado comunitario existentes en el territorio municipal
- Preservar y valorar las prácticas de cuidado propias de comunidades étnicas y campesinas
- Articular las iniciativas comunitarias con la oferta institucional pública y privada

2. Garantizar los Derechos de las Personas Cuidadoras

- Ofrecer servicios integrales de respiro, formación, salud y acompañamiento psicosocial
- Promover la participación política y ciudadana de las personas cuidadoras
- Certificar competencias laborales adquiridas en el ejercicio del cuidado



3. Democratizar las Responsabilidades de Cuidado

- Transformar imaginarios culturales que concentran el cuidado en las mujeres
- Promover masculinidades cuidadoras y corresponsabilidad familiar
- Desarrollar estrategias educativas y comunicativas para el cambio cultural
- Posicionar el cuidado como responsabilidad social compartida

4. Consolidar la Institucionalidad Municipal del Cuidado

- Establecer estructuras organizacionales sólidas para la gestión del sistema
- Desarrollar capacidades técnicas en el equipo humano municipal
- Implementar sistemas de información y seguimiento efectivos
- Fortalecer la articulación intersectorial e interinstitucional
- Asegurar la sostenibilidad financiera del sistema a largo plazo

ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

- Cuidado:** Conjunto de actividades y prácticas que garantizan, protegen y sostienen la vida en interdependencia, humana y no humana, en todas sus expresiones, desde las perspectivas simbiótica, intercultural, solidaria y cooperativa.
- Personas cuidadoras:** Personas que realizan trabajos de cuidado directo o indirecto, remunerado o no remunerado, incluyendo cuidadoras familiares, trabajadoras domésticas, madres comunitarias, cuidadoras profesionales y comunitarias.
- Circuitos de cuidado:** Red territorial de servicios, programas y equipamientos que articulan la oferta institucional pública, privada y comunitaria para garantizar el acceso equitativo al cuidado en diferentes zonas del municipio.
- Trabajo de cuidado:** Actividades realizadas para garantizar, proteger y sostener la vida, que pueden desarrollarse dentro o fuera de los hogares, de forma reconocida o no, remunerada o no remunerada.
- Trabajo remunerado de cuidado:** Actividades realizadas para atender las necesidades de cuidado de personas dependientes (niños, niñas, personas mayores, con discapacidad o enfermedades crónicas) a cambio de una compensación económica. Incluye ocupaciones formales o informales, como el cuidado en guarderías, hogares de bienestar, servicios de enfermería o asistencia domiciliaria, realizadas por profesionales o trabajadores contratados.



- f) **Trabajo no remunerado de cuidado:** Tareas de cuidado realizadas sin compensación económica, generalmente en el ámbito doméstico o comunitario, para atender las necesidades de personas dependientes o del hogar. Estas actividades, como la crianza, el cuidado de personas mayores o la gestión del hogar, son mayoritariamente asumidas por mujeres y representan un aporte esencial al bienestar social y económico.
- g) **Cargas de cuidado:** Conjunto de responsabilidades, tiempo y esfuerzo físico, emocional y mental dedicados al trabajo de cuidado, tanto remunerado como no remunerado. Estas cargas suelen recaer desproporcionadamente en las mujeres, generando desigualdades en el acceso a oportunidades laborales, educativas y de autocuidado, y pueden ocasionar agotamiento físico y emocional.
- h) **Distribución equitativa de cuidado:** Proceso de asignar y compartir las responsabilidades de cuidado de manera justa entre mujeres y hombres, así como entre el Estado, el sector privado, las familias y las comunidades. Busca reducir las brechas de género, democratizar el cuidado y garantizar que las personas cuidadoras, especialmente mujeres, tengan acceso a condiciones dignas, tiempo personal y oportunidades de desarrollo.
- i) **Formas colectivas y comunitarias de cuidado.** Conjunto de personas integradas en asociaciones o fundaciones que proporcionen servicios que apoyen el servicio de ciudad de personas.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS. El Sistema Municipal de Cuidado ASEGURARTE se fundamenta en los siguientes principios:

- a) **Corresponsabilidad:** Distribución equitativa de las responsabilidades de cuidado entre el Estado, el sector privado, las familias, las comunidades y entre mujeres y hombres.
- b) **Participación:** Las personas cuidadoras y organizaciones de cuidado comunitario son protagonistas en la formulación, implementación y evaluación de las políticas del sistema.
- c) **Universalidad progresiva:** Garantía gradual del acceso al sistema para todas las personas, independientemente de su condición socioeconómica, étnica, de género o territorial.
- d) **Integralidad:** Articulación de servicios, programas y políticas que respondan de manera holística a las necesidades de cuidado.
- e) **Territorialidad:** Reconocimiento de las particularidades territoriales y culturales en el diseño e implementación de la oferta de cuidado.



CAPÍTULO III

ENFOQUES

ARTÍCULO 6°. ENFOQUES. El Sistema Municipal de Cuidado ASEGURARTE incorpora transversalmente los enfoques de derechos humanos, género, diferencial, interseccional, territorial, étnico-racial, de discapacidad, de curso de vida y de justicia ambiental.

- a) **Enfoque de curso de vida:** aborda los momentos del continuo de la vida que están influenciados por el contexto familiar, social, económico, demográfico, ambiental y cultural, y que configuran las necesidades de las personas cuidadoras y de las personas que requieren cuidado, asistencia o apoyo a lo largo del curso de vida. Este enfoque permite una comprensión profunda y holística de cómo se configuran y evolucionan las necesidades de cuidado en diferentes etapas de la vida, al considerar la interacción entre factores individuales y contextuales.
- b) **Enfoque de derechos humanos:** todas las acciones tienen como centro a las personas y pueblos como los sujetos titulares de derecho, y todas las acciones se enmarcan en el reconocimiento, la participación efectiva y la respuesta diferenciada, con una perspectiva integral y sin discriminación. Este enfoque reconoce la existencia de diferentes estructuras de discriminación que se interseccionan y, por lo tanto, contempla las respuestas diferenciadas por razones de género, edad, nacionalidad, pertenencia étnica y condición de discapacidad, que se requieran en el marco de las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos.
- c) **Enfoque de discapacidad:** se asegura los apoyos humanos y no humanos a los que tienen derecho las personas con discapacidad, para contribuir a la garantía de sus derechos, en especial, al derecho a vivir de forma independiente, con autonomía y en comunidad.
- d) **Enfoque de género:** comprende que todas las acciones de respuesta contribuyan a garantizar la eliminación de las desigualdades e inequidades que han afectado históricamente a las mujeres y personas, debido a identidad o expresión de género y sus orientaciones sexuales. Este enfoque reconoce en el diseño e implementación de la respuesta del Estado, las acciones para la superación de las barreras en el acceso a derechos que se derivan de patrones sociales y culturales de asignación de roles, así como la manera en la que operan las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos.
- e) **Enfoque de justicia ambiental y cambio climático:** reconoce las desigualdades sociales y ambientales que se generan a partir de los efectos del cambio climático y las afectaciones al medio ambiente por cuenta de la crisis climática. Este enfoque reconoce que los impactos y afectaciones al medio ambiente no son distribuidos de manera justa y es necesaria una respuesta institucional que contribuya a la garantía y goce efectivo de los derechos de las poblaciones y territorios afectados.
- f) **Enfoque diferencial:** el diseño e implementación de la respuesta estatal se diferencia para asegurar el acceso de todas las poblaciones a las medidas



diseñadas para garantizar sus derechos en equidad. Lo anterior, mediante la comprensión y superación de las barreras que enfrentan las personas, por cuenta de los sistemas de discriminación basados en género, edad, etnia o raza, discapacidad, nacionalidad, clase y otras características.

- g) **Enfoque étnico racial:** todas las acciones de la política están encaminadas a garantizar los derechos de las personas y los pueblos indígenas, Rrom, negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, mediante el respeto y la protección de la diversidad étnica y cultural; al tiempo que procuren la superación del racismo y la discriminación étnicoracial. Lo anterior, en la medida en que la dimensión racial se entiende desde la igualdad en el trato y la no discriminación.
- h) **Enfoque interseccional:** implica el reconocimiento de la indivisibilidad de los sujetos de derechos, y, por lo tanto, el diseño e implementación de la respuesta estatal de forma diferenciada, de modo que sea posible superar las barreras simultáneas que surgen de situaciones en las que convergen diferentes tipos de discriminación y generan una intersección o superposición de identidades. En últimas reconoce y diseña respuestas diferenciadas que evitan incrementar las cargas de desigualdad, y, por lo tanto, las barreras de acceso a sus derechos que experimenta una persona debido a la convergencia de distintos tipos de discriminación.
- i) **Enfoque territorial:** integra la comprensión del territorio como unidad de acción transectorial y como un ecosistema social, geográfico, político y cultural, que comparte unas relaciones de identidad territorial, desde la multiculturalidad y en interconexión con otros territorios. Así, la situación de derechos de la población que habita y reproduce cotidianamente este territorio, está vinculada a la infraestructura física, institucional, social y comunitaria y con los medios a los que se puede acceder para la realización y goce efectivo de los derechos individuales y colectivos.

CAPITULO IV

POBLACIÓN OBJETIVO Y SERVICIOS – BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7°. POBLACIÓN OBJETIVO. Son beneficiarios prioritarios del Sistema Municipal de Cuidado ASEGURARTE:

- a) **Personas cuidadoras no remuneradas:** Especialmente mujeres que dedican tiempo completo o parcial al cuidado de familiares, con prioridad para aquellas en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- b) **Personas cuidadoras remuneradas:** Trabajadoras domésticas, madres comunitarias, cuidadoras profesionales, personal de salud y educación que realiza labores de cuidado.
- c) **Personas que requieren cuidado:** Niños y niñas, personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas y quienes requieren apoyo para actividades de la vida diaria.



- d) **Organizaciones de cuidado comunitario:** Colectivos, cooperativas, asociaciones y grupos que desarrollan prácticas de cuidado comunitario, territorial y ambiental.
- e) **Familias y hogares:** Núcleos familiares con alta carga de cuidado, familias monoparentales y hogares en situación de vulnerabilidad.

CAPITULO V

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN.

ARTICULO 8°. La atención del Sistema Municipal de Cuidado ASEGURARTE: se focalizará considerando:

- a. La territorialidad, priorizando según sea donde exista mayor carga de cuidado y vulnerabilidad socioeconómica.
- b. La condición de género, con especial atención a mujeres cuidadoras.
- c. La situación socioeconómica.
- d. La carga de cuidado, con atención preferencial para personas que dedican más de 8 horas diarias al cuidado.
- e. Los enfoques diferenciales, considerando población étnica, migrante, víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad y otros grupos en condición de vulnerabilidad.

CAPÍTULO VI

OFERTA DE SERVICIOS

ARTÍCULO 9°. SERVICIOS INTEGRALES. El Sistema Municipal de Cuidado ASEGURARTE podrá ofrecer para personas cuidadoras lo siguiente:

Servicios de respiro y autocuidado, incluyendo actividades tales como recreativas, deportivas, culturales y de bienestar. Acompañamiento psicosocial y apoyo emocional a través de grupos de apoyo y atención individual. Formación y certificación de competencias en cuidado, emprendimiento, tecnologías digitales y liderazgo. Orientación jurídica y acceso a rutas de protección social. Espacios de participación política y ciudadana.



TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I

MODELO DE GOBERNANZA

ARTÍCULO 10°. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA. El Sistema Municipal de Cuidado ASEGURARTE opera bajo un modelo de gobernanza multinivel conformado por:

- a) **Nivel Estratégico: Comisión Intersectorial del Sistema Municipal de Cuidado**, responsable de la orientación política y articulación intersectorial.
- b) **Nivel Técnico-Operativo: Unidad de Coordinación de los Circuitos del Cuidado**, encargada de la gestión operativa y seguimiento territorial.

CAPÍTULO II

COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADO.

ARTÍCULO 11°. INTEGRACIÓN. La Comisión Intersectorial estará integrada por:

Miembros permanentes con voto:

Por el sector público.

- 1. El/la Alcalde/sa de Bucaramanga o su delegado/a, quien la presidirá.
- 2. El/La Secretario/a de Desarrollo Social o su delegado/a, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- 3. El / la Secretario/a de Planeación, o su delegado/a
- 4. El / la Secretario/a de Educación, o su delegado/a
- 5. El / la Secretario/a de Salud, o su delegado/a
- 6. El / la Secretario/a de Infraestructura o su delegado/a
- 7. El / la Secretario/a de Interior, o su delegado/a.
- 8. El/La Director/a del Instituto Municipal de Cultura y Turismo o su delegado/a.
- 9. El/La Director/a delINDERBU o su delegado/a.

Por la comunidad.

- 10. Tres (3) representantes de organizaciones de cuidado comunitario definidos por las mismas.



11. Dos (2) representantes de personas cuidadoras no remuneradas.
12. Dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el cuidado comunitario

Invitados permanentes con voz:

- a. Un(a) representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
- b) Un(a) representante del Ministerio de la Igualdad y la Equidad,
- c) Un(a) representante del SENA
- d) Una representante del Consejo Consultivo de Mujeres del municipio
- e) Un(a) representante del Comité Municipal de Discapacidad
- f) Un(a) representante del Mesa Municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar
- g) Un(a) representante del Consejo Técnico Intersectorial de Diversidad Sexual e Identidades de género
- h) Un(a) representante del Comité Municipal de Personas Mayores
- i) Un(a) representante de organizaciones de migrantes
- j) Dos representantes de las organizaciones de cuidadoras y cuidadores, tomando en cuenta la importancia de reconocer enfoques diferenciales, sobre todo, de grupos poblacionales que no cuenten con representación directa en el mecanismo de participación.

Parágrafo 1º. Cuando los titulares de las entidades que integran la Comisión no puedan asistir, la delegación será en funcionarios que tengan capacidad de decisión en la representación que ejercen. Dicha delegación debe ser soportada mediante acto administrativo o poder.

Parágrafo 2º. La Comisión podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras organizaciones e instituciones del sector público local, regional o nacional, así como del sector privado, cuando lo considere pertinente. Estos invitados tendrán voz, pero no voto y serán sus funciones.

ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DE LA COMISIÓN. Son funciones de la Comisión Intersectorial:

- a) Elaborar y actualizar el Diagnóstico Integral del Cuidado, identificando oferta, demanda y brechas, con línea base e indicadores (enfoque de género y territorial), para priorizar los circuitos y sustentar la decisión anual.
- b) Definir las políticas, lineamientos y estrategias del Sistema Municipal de Cuidado ASEGURARTE.
- c) Aprobar el Plan Municipal de Cuidado y hacer seguimiento a su implementación.
- d) Articular la respuesta intersectorial e interinstitucional para la garantía del derecho al cuidado.
- e) Promover la participación ciudadana y el control social del sistema.
- f) Gestionar recursos y establecer alianzas estratégicas para la sostenibilidad del sistema.



- g) Aprobar la creación de nuevos circuitos de cuidado según las necesidades territoriales.
- h) Evaluar y ajustar el modelo de atención basado en evidencia y participación comunitaria.
- i) Articular acciones intersectoriales e interinstitucionales para la integración y fortalecimiento de los circuitos del cuidado, asegurando la cercanía y el acceso equitativo a los servicios en diferentes zonas del municipio.
- j) Fortalecer la oferta pública de cuidado, garantizando la cualificación del personal cuidador y la mejora continua de los servicios en cada circuito, bajo criterios de calidad, accesibilidad y pertinencia territorial.
- k) Ampliar la oferta de servicios de cuidado en Bucaramanga, implementando estrategias como: Extensión de horarios en servicios de cuidado, Flexibilización en la atención para responder a diversas necesidades.
- l) Fomentar la participación ciudadana en la gestión del sistema, promoviendo espacios de diálogo donde converjan actores sociales, organizaciones comunitarias y personas beneficiarias, garantizando la apropiación de los servicios y su sostenibilidad en el tiempo.
- m) Incorporar el enfoque de cuidado en las políticas municipales, asegurando que las acciones dirigidas a poblaciones cuidadoras y dependientes de cuidado estén alineadas con los lineamientos del Sistema Municipal de Cuidado. Esto implica: Incluir el cuidado como eje transversal en el Plan de Desarrollo Municipal, Integrar criterios de cuidado en la planificación urbana y ordenamiento territorial.
- n) Articular el sistema con otras políticas públicas, como la Política Pública de Mujer y Equidad de Género de Bucaramanga, garantizando que la redistribución del trabajo de cuidado sea una prioridad municipal.
- o) Darse su propio reglamento

ARTÍCULO 13°. PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN. La Presidencia de la Comisión será ejercida por el alcalde(sa) de Bucaramanga o su delegado/a, con las siguientes funciones:

- a) Liderar la Comisión en la definición, implementación y seguimiento del Sistema.
- b) Promover la articulación sectorial e intersectorial.
- c) Orientar el funcionamiento de la Secretaría Técnica de la Comisión.
- d) Suscribir las decisiones adoptadas por la Comisión.

ARTÍCULO 14°. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN. La Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida por el/la secretario/a de Desarrollo Social o su delegado/a, con las siguientes funciones:

- a) Asistir a la Presidencia en las labores de la Comisión.
- b) Proyectar el reglamento interno de la Comisión.
- c) Elaborar el plan anual de trabajo y hacerle seguimiento.



- d) Convocar a los integrantes de la Comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Elaborar actas, informes y demás documentos necesarios.
- f) Garantizar la participación ciudadana.
- g) Suscribir las decisiones adoptadas por la Comisión.

ARTÍCULO 15°. SESIONES DE LA COMISIÓN. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez cada trimestre y en sesiones extraordinarias cuando alguno de sus miembros lo solicite con una antelación de cinco (5) hábiles de la convocatoria a la sesión por el secretario.

ARTÍCULO 16°. QUÓRUM. La Comisión Intersectorial del Sistema Municipal de Cuidado de Bucaramanga podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de los miembros permanentes, y decidir con la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 17°. REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE CUIDADO DE BUCARAMANGA. El reglamento interno de la Comisión definirá los procesos de convocatoria para determinar los representantes de organizaciones de la sociedad civil, así mismo las acciones que deben realizar los diferentes actores del sistema del cuidado y lo que se considere necesario.

CAPÍTULO III

UNIDAD DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 18°. INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN. La Unidad estará conformada por:

1. El/La Secretario/a de Desarrollo Social o su delegado/a, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
2. Un/a Coordinador/a General designado/a por la Secretaría de Desarrollo Social.
3. Coordinadores/as de cada Circuito de Cuidado.
4. Un profesional en trabajo social, psicología, derecho o desarrollo comunitario de cada circuito.
5. Un representante de organizaciones comunitarias de cada circuito.
6. Un Delegado de instituciones aliadas o del sector privado de cada circuito.

ARTÍCULO 19°. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN. Son funciones de la Unidad:

- a) Coordinar la operación diaria de los circuitos de cuidado.
- b) Gestionar la oferta de servicios y garantizar su calidad.
- c) Realizar seguimiento y evaluación de la atención brindada.
- d) Articular con actores territoriales y promover alianzas locales.
- e) Sistematizar información para la toma de decisiones.
- f) Desarrollar estrategias de comunicación y movilización social.
- g) Brindar asistencia técnica a organizaciones comunitarias.



Parágrafo 1. La unidad de coordinación se reunirá en sesión ordinaria una vez cada trimestre y en sesiones extraordinarias cuando alguno de sus miembros lo solicite con una antelación de cinco (5) hábiles de la convocatoria a la sesión por el secretario.

Parágrafo 2. La unidad de coordinación podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de los miembros permanentes, y decidir con la mitad más uno de los miembros asistentes.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

CIRCUITOS TERRITORIALES

ARTÍCULO 20°. CIRCUITOS DE CUIDADO. Se establecen inicialmente tres circuitos territoriales de cuidado:

- a) **CIRCUITO ORIENTE:** Con sede en el Centro Integral de la Mujer, atiende población del oriente de la ciudad con énfasis en prevención de violencias de género y atención a personas cuidadoras.

Servicios y entidades asociadas:

1. **Centro Integral de la Mujer** (*Secretaría de Desarrollo Social*): Atención psicosocial, jurídica y programas de autonomía económica para mujeres.
2. **Centro de Salud El Rosario** (*Secretaría de Salud y Ambiente - ISABU*): servicios básicos: como medicina general, enfermería, odontología, citología, vacunación, farmacia, laboratorio clínico, según convenio
3. **Ludoteca** (*Secretaría de Desarrollo Social*): Espacios para la primera infancia, infancia y actividades de autocuidado para cuidadoras.
4. **Centro Vida Álvarez** (*Secretaría de Desarrollo Social*): Atención a personas mayores.
5. **Recrear del Barrio Álvarez** (*INDERBU*): Espacios recreativos y educativos para toda la familia.
6. **Ágora del Álvarez** (*Secretaría de Desarrollo Social*): Espacios de diálogo y actividades comunitarias.

- b) **CIRCUITO NORTE:** Con sede en el Centro Vida Norte, enfocado en atención a población vulnerable de la Comuna 1 con servicios especializados de salud y cuidado intergeneracional.

Servicios y entidades asociadas:

1. **Hospital Local del Norte** (*Secretaría de Salud – ESE- ISABU*): acceso a urgencias, imágenes diagnósticas y medicina especializada, según convenio.
2. **Parque Recreativo Recrear del Norte y ludoteca:** (*INDERBU*): Espacios recreativos y educativos para toda la familia.
3. **Centro de salud KENNEDY** (*Secretaría de Salud y Ambiente - ESE ISABU*): servicios básicos: como medicina general, enfermería, odontología, citología, vacunación, farmacia, laboratorio clínico, según convenio.



4. **Centro Vida Norte** (*Secretaría de Desarrollo Social*): Atención a personas mayores.
 5. **Ludoteca** (*Secretaría de Educación*): Espacios para la primera infancia, infancia y actividades de autocuidado para cuidadoras.
 6. **Ágora Kennedy** (*Secretaría de Desarrollo Social*): Espacios de diálogo y actividades comunitarias.
- c) **CIRCUITO CENTRO**: Con sede en el Centro Vida Años Maravillosos, dirigido a población del centro de la ciudad con oferta integral para familias y personas mayores.

Servicios y entidades asociadas:

1. **Centro Vida Años Maravillosos** (*Secretaría de Desarrollo Social*): Atención a personas mayores.
2. **Ludoteca** (*Secretaría de desarrollo social*): Espacios para la primera infancia, infancia y actividades de autocuidado para cuidadoras.
3. **Polideportivo del Mutis:(INDERBU)**: Espacios recreativos y educativos para toda la familia.
4. **Punto digital de Real de Minas**: Acceso gratuito a internet, tecnología y formación digital.

CIRCUITO	UBICACIÓN PRINCIPAL	SERVICIOS CLAVE
CIRCUITO DE CUIDADO ORIENTE DE BUCARAMANGA	Centro Integral de la Mujer Calle 34 # 35-39	Atención a personas cuidadoras, prevención de la violencia de género, salud y recreación.
CIRCUITO DE CUIDADO NORTE DE BUCARAMANGA	Centro Vida Kennedy Carrera 12 # 16-43	Salud, recreación, atención a personas mayores.
CIRCUITO DEL CUIDADO CENTRO DE BUCARAMANGA	Centro Vida Años Maravillosos Diagonal 14 # 56-02, Barrio Gómez Niño.	Atención a personas mayores, salud, recreación, formación.

ARTÍCULO 21°. EXPANSIÓN DE CIRCUITOS. La Comisión Intersectorial podrá crear nuevos circuitos considerando:

- a) Crecimiento demográfico y necesidades territoriales emergentes.
- b) Disponibilidad presupuestal y capacidad institucional.
- c) Demanda comunitaria y viabilidad técnica.
- d) Articulación con el ordenamiento territorial municipal.

CAPÍTULO V

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS

ARTÍCULO 22°. INFRAESTRUCTURA DE CUIDADO. Cada circuito contará con:



- a) **Centro de Atención del Cuidado:** Sede principal para coordinación y servicios especializados.
- b) **Puntos de Cuidado Comunitario:** Espacios descentralizados en barrios para servicios básicos y actividades grupales.
- c) **Unidades Móviles:** Para llevar servicios a zonas de difícil acceso y poblaciones dispersas.
- d) **Espacios de Respiro:** Áreas especializadas para autocuidado, recreación y bienestar de personas cuidadoras.

ARTÍCULO 23°. ESTÁNDARES DE CALIDAD. Todos los equipamientos cumplirán con:

- a) Criterios de accesibilidad universal para personas con discapacidad.
- b) Diseño diferencial para atención a diversidades étnicas y culturales.
- c) Estándares ambientales y de sostenibilidad.
- d) Tecnologías de información y comunicación para conectividad.
- e) Equipamiento especializado según población atendida.

TÍTULO III

SECTOR PRIVADO Y CORRESPONSABILIDAD

CAPÍTULO I

PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL

ARTÍCULO 24°. CORRESPONSABILIDAD DEL SECTOR PRIVADO. La administración en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social podrá gestionar y promover que las empresas que operan en Bucaramanga participen y concurren del sistema "ASEGURARTE" implementando medidas de equidad laboral y conciliación vida-trabajo, gradualmente según su tamaño y capacidad.

CAPÍTULO II

ALIANZAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 25°. ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS. El municipio promoverá aunar esfuerzos o celebrar convenios con:

- a) Empresas de servicios de cuidado para ampliar cobertura y especialización.
- b) Universidades para investigación, formación y sistematización de experiencias.
- c) Fundaciones y organizaciones sociales para fortalecimiento comunitario.
- d) Sector financiero para desarrollo de productos crediticios especializados.
- e) Medios de comunicación para estrategias de transformación cultural.



TÍTULO IV

FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

CAPÍTULO I

FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 26°. RECURSOS DEL SISTEMA. El Sistema Municipal de Cuidado ASEGURARTE contará con la infraestructura y oferta institucional de la administración municipal.

ARTÍCULO 27°. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: El Sistema Municipal del Cuidado ASEGURARTE se financiará con **recursos propios de inversión** de la Administración Central. Estos recursos se usarán dentro de la **Línea Estratégica "Territorio seguro que integra"**, Sector Gobierno Territorial, Programa Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos y Producto Servicio de promoción de la garantía de derechos, con prioridad para: (i) cumplir la meta del PDM *"Formular e implementar (1) estrategia que contiene la ruta de atención integral a población vulnerable con difícil acceso a la oferta institucional en los centros de atención"* y (ii) ejecutar el proyecto de inversión **BPIN 2024680010143 "Implementación de estrategias de promoción de la oferta institucional para las familias del municipio de Bucaramanga"**. La Administración podrá **gestionar cofinanciación** (nacional, internacional, privada o comunitaria) y la incorporará por los **procedimientos presupuestales vigentes, sin crear nuevos impuestos**. La ejecución se hará conforme al **Marco Fiscal de Mediano Plazo** y al **Estatuto Orgánico del Presupuesto**.

TÍTULO V

PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO I

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 28°. SISTEMA DE INFORMACIÓN. Se implementará un sistema integral que incluya:

- a) Un Registro único de personas cuidadoras y beneficiarios/as del sistema.
- b) Caracterización territorial de necesidades y oferta de cuidado.
- c) Seguimiento a indicadores de gestión y resultados.
- d) Plataforma digital para acceso a servicios y participación ciudadana.
- e) Observatorio municipal de cuidado para investigación y análisis.



TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 29°. PLAN MUNICIPAL DE CUIDADO. La Comisión Intersectorial formulará en un plazo de seis (6) meses el Plan Municipal de Cuidado que incluirá:

- a) Diagnóstico actualizado de necesidades territoriales.
- b) Metas de cobertura y calidad por circuito y año.
- c) Estrategias de implementación gradual y sostenible.
- d) Presupuesto detallado y cronograma de inversiones.
- e) Indicadores de seguimiento y evaluación de impacto.

ARTÍCULO 30°. EVALUACIÓN Y AJUSTES. El sistema será evaluado cada dos (2) años para:

- a) Medir impacto en calidad de vida de personas cuidadoras.
- b) Evaluar cobertura y acceso equitativo a servicios.
- c) Analizar sostenibilidad financiera e institucional.
- d) Identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas.
- e) Realizar ajustes basados en evidencia y participación comunitaria.

ARTÍCULO 31°. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. El municipio gestionará articulación con:

- a) Sistema Nacional de Cuidado y sus políticas.
- b) Sistemas departamentales y de otros municipios del área metropolitana.
- c) Universidades y centros de investigación especializados.
- d) Redes nacionales e internacionales de sistemas de cuidado.

CAPÍTULO II

VIGENCIA Y TRANSICIÓN

ARTÍCULO 32°. REGLAMENTACIÓN. La administración municipal, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social, reglamentará el presente Acuerdo en un plazo máximo de tres (3) meses, definiendo:

- a) Estructura organizacional detallada y manuales de funciones.
- b) Protocolos de atención y estándares de calidad.
- c) Procedimientos para la participación ciudadana y control social.
- d) Mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.
- e) Y lo demás que considere necesario para el funcionamiento.

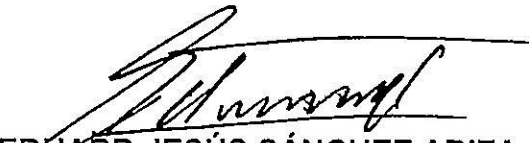
ARTÍCULO 33°. IMPLEMENTACIÓN GRADUAL. El sistema iniciará operaciones según el siguiente cronograma:



- a) **Fase I:** Constitución de instancias de gobernanza y formulación del Plan Municipal de Cuidado.
- b) **Fase II:** Puesta en operación del Circuito Piloto Norte con servicios básicos.
- c) **Fase III:** Expansión a los tres circuitos con oferta integral de servicios.
- d) **Fase IV:** Consolidación, expansión territorial y evaluación de impacto.

ARTÍCULO 34°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:


EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Alcalde de Bucaramanga (E)

Por la Secretaría de Desarrollo Social:

Revisó: Iván Darío Torres Alfonso- Secretario Desarrollo Social.

Revisó: Mayely Galán Bautista-Subsecretaria de Desarrollo Social.

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón- Secretaria Jurídica.

Revisó: Andrés Mariño Mesa-Subsecretario Jurídico.

Revisó: Raúl Velasco- CPS Secretaria Jurídica.

Revisó: John Albert Contreras Bertel-Asesor de Despacho.

Por el Despacho:

Revisó Aspectos Técnicos: María Marcela Peña Cruz-Asesora de Despacho.

Proyectó: Anggy Karina Cuadros Cruz-Asesora de Despacho.